ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0166-2CP1-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforman el artículo 32 Bis, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el artículo 194-D, fracción IV de la Ley Federal de Derechos.
2.- Tema de la Iniciativa.	Ingresos y Hacienda.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Armando Reyes Ledesma.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PT.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	15 de junio de 2022.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	15 de junio de 2022.
7.- Turno a Comisión.	Unidas de Gobernación y Población y de Hacienda y Crédito Público.

II.- SINOPSIS

Agregar a la obligación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Otorgar para otorgar concesiones cuando se cumplan los requisitos establecidos y no haya respuesta de la Secretaría en un tiempo de 90 días naturales se entenderá como respuesta afirmativa. Establecer mecanismos adecuados para dar una respuesta a las solicitudes de concesión antes del plazo mencionado. Reducir en un 80% el pago de cuotas por la extracción artesanal de la piedra bola también denominada de canto rodado, cuando se cumpla con la documentación requerida por la autoridad competente.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 90 por lo que respecta a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y en la fracción VII del artículo 73 para la Ley Federal de Derechos, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de apartados (párrafos, apartados, fracciones, incisos, subincisos, etc.) que componen los preceptos y cuyo texto se desea mantener.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, evitar duplicar los artículos que se pretendan modificar.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL	**DECRETO**
	PRIMERO. - Se **reforma** el Artículo 32 BIS fracción XXXIX adicionándose un párrafo segundo a la misma fracción, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal para quedar como sigue: Artículo 32 Bis. - A la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales corresponde el despacho de los siguientes asuntos: I-XXXVIII […] XXXIX. Otorgar contratos, concesiones, licencias, [...]
Artículo 32 Bis.- A la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales corresponde el despacho de los siguientes asuntos: **I. a XXXVIII.** … **XXXIX.** …	Artículo 32 Bis. - A la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales corresponde el despacho de los siguientes asuntos: I-XXXVIII […] XXXIX. Otorgar contratos, concesiones, licencias, [...]

No tiene correlativo **XL. a XLII.** …	**En la regulación de las concesiones siempre que se cumplan los requisitos establecidos por la autoridad competente y no haya respuesta de la Secretaría en un tiempo de 90 días naturales se entenderá por afirmativa ficta. Asimismo, la secretaria en sus reglamentos exclusivamente sobre estos casos tendrá que establecer mecanismos adecuados para dar una respuesta a las solicitudes de concesión antes del plazo arriba mencionado.**
LEY FEDERAL DE DERECHOS **Artículo 194-D**.- …	**SEGUNDO. -** Se **reforma** el Artículo 194-D fracción IV adicionándose un párrafo tercero a la misma fracción, de la Ley Federal de Derechos para quedar como sigue: Artículo 194-D.- Por los servicios que a continuación se señalan, se pagará el derecho correspondiente, conforme a las siguientes cuotas: I-IV […] Cuando las playas […] Este derecho se […] Artículo 194-D.- Por los servicios que a continuación se señalan, se pagará el derecho correspondiente, conforme a las siguientes cuotas:

I.- a IV. … … … **No tiene correlativo**	I-IV […] Cuando las playas […] Este derecho se […] **En el caso de la extracción artesanal de la piedra bola también denominada de canto rodado cuando se cumple con toda la documentación requerida por la autoridad competente las cuotas se reducirán en un 80% sin excepción.**
	ARTÍCULOS TRANSITORIOS **PRIMERO. -** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **SEGUNDO. -** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Omar Aguirre.